

La UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA -UPME- mediante la presente Adenda considera conveniente modificar la minuta del Contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria UPME-02-2010 **SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN TERMOCOL 220 KV Y LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS.**

La modificación contenida en este documento tiene su fundamento jurídico en el numeral 3.3 de los Documentos de Selección del Inversionista y 7.6 de los Términos de Referencia (anexo No. 3) de la mencionada Convocatoria.

Se advierte a los Proponentes y Oferentes que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente Adenda; por lo tanto, las materias, capítulos, requisitos, anexos y documentos que no se mencionan expresamente, quedan iguales a la forma en que fueron plasmados en cada uno de los Documentos de Selección, incluyendo sus anexos.

De acuerdo con lo anterior se introducen las siguientes modificaciones.

1. **Modificar el numeral 11.1.2 “Capacidad Técnica del Oferente (300 puntos)”**, subnumeral 11.1.2.1 “**Criterios**” de los Términos de Referencia para la Selección del Interventor, Anexo 3 de los Documentos de Selección, el cual quedará así:

11.1.2 Criterios

Para la evaluación de la capacidad técnica exigida al Oferente, únicamente se aceptarán experiencias en:

- (i) Diseño o Interventoría de Diseño de Líneas.
- (ii) Diseño o Interventoría de Diseño de Subestaciones.
- (iii) Construcción o Interventoría de Construcción de Líneas.
- (iv) Construcción o Interventoría de Construcción de Subestaciones.
- (v) Supervisión o Auditoría a Sistemas de Gestión de Calidad de Proyectos de Infraestructura.
- (vi) Gestión ambiental o Interventoría a la gestión ambiental de Proyectos Lineales.

En el anterior contexto, la experiencia en Interventoría se entenderá como Interventoría de carácter técnico.

Las certificaciones de las experiencias a las que se refiere el párrafo anterior deberán indicar expresamente a cuál de las definiciones de experiencias admisibles allí mencionadas corresponde la experiencia que propone para ser evaluada. Cuando la experiencia hubiese sido adquirida mediante contratos realizados en consorcio o unión temporal, el Oferente deberá acreditar su porcentaje de participación en dicho consorcio o unión temporal, el cual deberá ser igual o superior al 30% e igualmente acreditar su participación directa en el aspecto de la experiencia que propone sea evaluada. Además, será necesario que se acredite la existencia de los correspondientes contratos, mediante una certificación expedida por el contratante de quien pretenda acreditar la respectiva experiencia. Tanto la identidad de las partes que participaron en el contrato, como su objeto (interventoría, auditoría, etc.), la fecha de iniciación y el tiempo de duración o la fecha de la terminación del mismo, deberán constar en la certificación. Cuando no se pueda obtener la certificación antes mencionada, se considerará como supletoria de la misma el Acta de liquidación que reúna los requisitos anteriormente señalados. En el evento de requerirse para una adecuada evaluación, la UPME podrá solicitar al Oferente copia del respectivo contrato y/o del acta de liquidación del mismo.

Solo se considerará para la evaluación las certificaciones que correspondan a la información suministrada en los Formatos 2 a 9. Certificaciones que no se encuentren relacionadas no serán evaluadas. La información suministrada en los Formatos que no esté certificada no será evaluada.

Solamente se aceptarán las certificaciones relacionadas con los contratos que hubiesen sido terminados dentro de los veinticinco (25) años anteriores al día de la apertura del presente Proceso de Selección. No se aceptarán contratos en ejecución a la fecha de apertura del presente Proceso de Selección (que corresponde a la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria, (Ver cronograma). Los contratos cuyo objeto incluya varias de las categorías evaluables serán tenidos en cuenta en las respectivas categorías. El Oferente deberá adjuntar los Formatos referentes a la experiencia del Oferente en Líneas, Subestaciones, Gestión de Calidad y Gestión Ambiental debidamente diligenciados. La UPME podrá verificar la veracidad de la información acreditada por los Oferentes y, en caso de comprobarse que alguna parte de la información acreditada no es veraz, ello será causal de rechazo de la Propuesta en los términos del Numeral 11.4.

La UPME se reserva la facultad de solicitar aclaraciones a los documentos presentados por el Oferente para acreditar la Capacidad Técnica del Oferente (numeral 11.1.2) y la Experiencia de Personal del Oferente (numeral 11.1.3).

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil doce (2012)

JAMG - DIGE



OSCAR URIEL MUJICA ACERO
Director General